

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado: 2020-19 Ejecutivo conexo al 2015-1123

Por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82, 306 y 422 del C.G.P, se admite el presente proceso ejecutivo conexo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **OLGA LUCIA ESPINAL CORREA**, en calidad de curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor **FERDINAN GALVIS BANDERAS** y en contra de **DIEGO ALEJANDRO GALVIS UNAS**, por las siguientes sumas y conceptos:

- 1. **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, por concepto de gastos de curaduría señalados en auto del 19 de julio de 2019 (fls 703 c1).

SEGUNDO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS, del presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para cancelar la deuda, o diez (10) para proponer las excepciones que a bien considera, términos que corren de manera simultánea. (Art. 306 C.G.P).

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
 Juez

Macl

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS N° 33
 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL
 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA EL DÍA 7 SEP 2020 A LAS 8:AM
 Secretario